

Al contestar refiérase

al oficio n°. **11824**

19 de julio, 2024  
**DFOE-LOC-1040**

Señora  
Dayan Álvarez Cisneros  
Secretaria del Concejo Municipal  
[dayana.alvarez@curridabat.go.cr](mailto:dayana.alvarez@curridabat.go.cr)

Señor  
Errol A. Solano Bolaños  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@curridabat.go.cr](mailto:alcaldia@curridabat.go.cr)  
[errol.solano@curridabat.go.cr](mailto:errol.solano@curridabat.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT**  
**San José**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2024 de la  
Municipalidad de Curridabat

La Contraloría General recibió el oficio n.º MC-ALC-0360-04-2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Curridabat, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de ingresos del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles; Impuesto específicos sobre la construcción; Impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento; Licencias profesionales, comerciales y otros permisos; Impuesto de timbres, Venta de otros bienes, Servicios de alcantarillado sanitario y pluvial; Servicios de cementerio; Servicio de aseo de vías y sitios públicos; Servicio de mantenimiento de parques; Servicios de formación y capacitación, Intereses sobre títulos valores de instituciones públicas financieras; Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos públicos; Multas y sanciones; Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto; Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios; Reintegros y devoluciones; Vías de comunicación; Transferencias corrientes; Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros; Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución

DFOE-LOC-1040

2

19 de julio, 2024

Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.º 7428, Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 97-2024 celebrada el 24 de abril de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP<sup>1</sup>.

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió<sup>2</sup>.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los numerales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el títulos III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

---

<sup>1</sup> Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

<sup>2</sup> La siguiente información no fue considerada en el análisis del presupuesto extraordinario 1-2024: NI 9714-2024 Cuadro N 3 Estructura Organizacional 1-2024; NI 9714-2024 Cuadro N 4 Salario Alcalde y Vice; NI 9714-2024 Cuadro N 5 Deuda; NI 9714-2024 Cuadro N 7 Cálculo de Dietas; NI 9714-2024 Cuadro N 8 Beneficios e incentivos; NI 9714-2024 Cuadro N 9 Contribuciones patronales, decimotercer mes y seguros y NI 9714-2024 Organigrama Muni Curri 2024.

DFOE-LOC-1040

3

19 de julio, 2024

**2.1. SE APRUEBA:**

a) Los ingresos por concepto de Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles por un monto de ¢875,28 millones; Impuestos sobre la construcción por un monto de ¢30,00 millones; Licencias profesionales, comerciales y otros permisos por un monto de ¢303,30 millones; Impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento por un monto de ¢5,00 millones, Impuesto de timbres por un monto de ¢12,00 millones; Venta de otros bienes por un monto de ¢0,15 millones; Servicios de alcantarillado sanitario y pluvial por un monto de ¢15,00 millones; Servicios de cementerio por un monto de ¢10,00 millones; Servicio de aseo de vías y sitios públicos por un monto de ¢20,00 millones; Servicio de mantenimiento de parques por un monto de ¢69,05 millones; Servicios de formación y capacitación por un monto de ¢7,00 millones; Intereses sobre títulos valores de instituciones públicas financieras por un monto de ¢40,00 millones; Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en bancos públicos por un monto de ¢3,80 millones; Multas y sanciones por un monto de ¢24,60 millones; Intereses moratorios por atraso en pago de impuesto por un monto de ¢25,00 millones; Intereses moratorios por atraso en pago de bienes y servicios por un monto de ¢45,00 millones, Reintegros y devoluciones por un monto de ¢2,50 millones y Vías de comunicación por un monto de ¢1,00 millones, con base en la documentación e información aportada por la Municipalidad.

b) La Transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Consejo de Seguridad Vial, según lo dispuesto en la Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial, n. 9078 y sus reformas, por un monto de ¢12,60 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

c) La Transferencia corriente de órganos desconcentrados proveniente del Consejo de la Persona Joven, según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ¢1,85 millones, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10 427 y sus reformas.

d) La Transferencias de capital de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) correspondiente al Impuesto al ruedo, Ley n.º 6909, por un monto de ¢0,46 millones con base en el monto incluido por el IFAM en su presupuesto 2024.

e) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre por un monto de ¢3.014,77 millones y Superávit específico por un monto de ¢771,01 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria para el 2023, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 196-2024, celebrada el 30 de enero de 2024. Ver punto 3.

f) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢5.289,39 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios; Materiales y suministros; Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Cuentas especiales, incorporadas en los programas I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-LOC-1040

4

19 de julio, 2024

## **2.2 SE IMPRUEBA**

El contenido presupuestario de gastos de las subpartidas 01.04.03 Servicios de Ingeniería y Arquitectura, por un monto de ¢51,05 millones; 01.04.04 Servicios en ciencias económicas y sociales por un monto de ¢2,00 millones; 01.04.06 Servicios Generales por un monto de ¢461,02 millones; 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo por un monto de ¢14,70 millones; 02.01.01 Combustibles y Lubricantes por un monto de ¢4,63 millones; 02.02.03 Alimentos y bebidas por un monto de ¢1,00 millones; 02.99.04 Textiles y vestuario por un monto de ¢10,46 millones y 01.03.01 Información por un monto de ¢12,80 millones incorporados en los programas II y III<sup>3</sup>.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas.

Las sumas improbadas de gastos, deberán trasladarse a la partida de “Cuentas especiales” grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

## **3. EXCLUSIÓN DE RECURSOS:**

La suma de ¢150,25 millones de los ingresos considerados en el Superávit Específico por concepto de Fondo Ley Nacional de Emergencias y su aplicación en los gastos - Transferencias corrientes-. Lo anterior, por cuanto corresponde al fondo propio creado por la Municipalidad para el fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 Bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488<sup>4</sup>; tal movimiento resulta improcedente, por cuanto lo que no ejecuten de dichos recursos al final de cada ejercicio económico, no se constituirá en superávit.

En virtud de lo anterior, en concordancia con el artículo 100 del Código Municipal y en atención a los principios presupuestarios de universalidad e integridad y programación, establecidos en los artículos 176 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley n.º 8131, incisos a) y e) y el numeral 2.2.3, incisos a) y c) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), tales recursos no forman parte del patrimonio institucional para el financiamiento de sus competencias, y por consiguiente, no son sujetos de presupuestación.

Por lo tanto, la municipalidad deberá proceder a excluir de este presupuesto los recursos citados y su aplicación en el gasto, realizando los ajustes en la liquidación presupuestaria y registrarlos en el apartado de recursos complementarios disponible en el SIPP. Para los citados recursos deberán considerar los movimientos contables correspondientes.

<sup>3</sup> De acuerdo a la información remitida mediante el oficio n.º MC-ALC-0620-07-2024 del 17 de julio de 2024, NI: 15219, archivo denominado “MC-ALC-0620-07-2024 al CGR.

<sup>4</sup> Idem.

DFOE-LOC-1040

5

19 de julio, 2024

#### 4. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos excluidas, así como los gastos improbados del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se informe, mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido de este oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

#### 5. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2024 de la Municipalidad de Curridabat, por la suma de ₡5.289,39 millones<sup>5</sup>.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Guiselle Sánchez Lara  
**Fiscalizadora**

Lic. Diego Sancho Bolaños  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

FHH/emg

ce Sr. Jonathan Webb Araya, Director Financiero de la Municipalidad de Curridabat, correos electrónicos [jonathan.webb@curridabat.go.cr](mailto:jonathan.webb@curridabat.go.cr) y [rocio.campos@curridabat.go.cr](mailto:rocio.campos@curridabat.go.cr)  
Expediente CGR-APRE-2024003189

NI: 9714 - 12983 - 15219 (2024)

G: 2024002081-1

---

<sup>5</sup> Monto exacto ₡5.289.390.838,33